



*Ministerio de Bienestar Social*  
*Instituto Nacional de Acción Cooperativa*

85/75

BUENOS AIRES, 21 FEB 1975

VISTO la resolución Nº 150/74, del 5 de julio de 1974, con referencia a los arts. 7º y 64º del Decreto-Ley 20337/73, y

CONSIDERANDO:

Que la misma acarrea innumerables problemas para la constitución de nuevas Cooperativas y para su funcionamiento posterior.-

Que la entidad de las personas puede ser comprobada con cualquiera de los instrumentos habilitados al efecto.-

Que no obstante en ciertas circunstancias puede ser conveniente contar con el número de cédula de identidad y la autoridad que la hubiere expedido, por lo que dichos datos puedan ser requeridos en cualquier oportunidad.

Que las mismas consideraciones son aplicables al art. 77º (Decreto Ley 20337/73).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - En la documentación referente a la constitución, la composición de los Consejos de Administración y la Sindicatura de Cooperativas, se deberá consignar clase de documento de identidad, su número y autoridad que lo emitió.-

ARTICULO 2º - Cuando se estime conveniente, se podrá solicitar, que la identidad de personas, se complete con la -



*Ministerio de Bienestar Social*  
*Instituto Nacional de Acción Cooperativa*

numeración de la Cédula de Identidad y la autoridad que la emitió.

ARTICULO 3º - Derógase la resolución N° 150/74.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín del Día del Ministerio de Bienestar Social y Boletín Público del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y archívese.-

RESOLUCION N° 150/74

DR. HORACIO LANZA  
a/o Presidencia